

equipo redactor:

ratio ingenieros s.l.

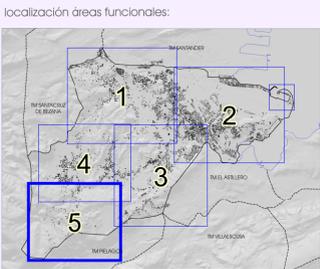
proyecto:
plan general de ordenación urbana de camargo
aprobación inicial

fase del proyecto:
juno 2017 – marzo 2019
acuerdo de pleno de 11 de marzo de 2019

plano:
 tipo de plano: **ORDENACIÓN**
 archivo: **o.2.3.4. Línea Límite de Edificación.pdf**
 escala: **1:5.000**



(original Impreso en 777x580)
 base cartográfica:
 Cartografía del Ayuntamiento de Camargo
 Cartografía del Gobierno de Cantabria
 Cartografía Catastral
 Sistema de Referencia: ETRS89
 Proyección: UTM Huso 30 Norte



leyenda:

Línea Límite de Edificación :

- Red Ferroviaria
- - - - Carreteras Nacionales (Zona de limitación a la edificabilidad)
- - - - Carreteras Autonómicas
- Travesía
- Tramo Urbano

Clasificación del Suelo:

- Límite del Suelo Urbano
- Límite de Unidad de Actuación
- Límite de los Suelos Urbanos No Consolidados
- Límite de los Suelos Urbanizables

FERROCARRILES
 Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario
 Artículo 15. Límite de edificación:
 Líneas de la antigua Renfe - Línea Santander-Madrid y Acceso al Puerto de Santander (mercancías)
 Líneas de la antigua FEVE- Línea Santander-Bilbao y Acceso al Puerto de Santander (mercancías)
 La línea límite de edificación se sitúa a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.
 En las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y que discurren por zonas urbanas, la línea límite de la edificación se sitúa a veinte metros de la arista más próxima de la plataforma.
 Reglamentariamente, podrá determinarse una distancia inferior a la prevista en el párrafo anterior para la línea límite de edificación, en función de las características de las líneas.

CARRETERAS DEL ESTADO
 Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras
 Artículo 33. Zona de limitación a la edificabilidad
 L.L.E. Autovías A-67, S-10 y S-30, carreteras convencionales N-611, N-623 y N-636
 A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la catada más próxima. La arista exterior de la catada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.
 A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la catada en cada caso.
 A través de los ESTUDIOS DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS, aprobados por el Ministerio de Fomento (por su propia iniciativa o a instancia del Ayuntamiento), se podrá establecer la línea límite de la edificación específica y la zona de dominio público de los Carreteras Estatales, de forma que, en los tramos urbanos, dicho estudio fijará, además, la zona de servidumbre y la anchura definida por la línea límite de la edificación podrá no ser uniforme y podrá fijarse a una distancia menor a la establecida con carácter general en la Ley de Carreteras.
 La Línea Límite de Edificación representada en los planos carece de validez y deberá ser reafirmada durante la tramitación del PGOU por el órgano competente del Ministerio de Fomento.
 Los ámbitos establecidos en el PGOU que precisen para la materialización del aprovechamiento atribuido por el PGOU de la aprobación de un Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos no podrán ejecutarse en tanto en cuanto el Ministerio no proceda a su aprobación, o la actuación sea expresamente autorizada por la Dirección de Carreteras del Estado en Cantabria.

CARRETERAS AUTONÓMICAS
 Ley 5/1996 de 17 de diciembre, de carreteras
 Capítulo III. Sección 1. ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS CARRETERAS. LIMITACIONES DE CARACTER GENERAL
 Artículo 19. Zonas de protección.
 L.L.E. carreteras autonómicas CA-143, CA-144, CA-240, CA-302, CA-306, CA-307, CA-308, CA-310, CA-313 y CA-402
 1.- La zona de protección consistirá en una franja de terreno a cada lado de la carretera, delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de dieciocho metros para las carreteras primarias, de catorce metros para las carreteras secundarias y de diez metros para las locales, medidos en horizontal, perpendicularmente al eje de la carretera y desde las citadas aristas.
 2.- Las líneas que delimitan la zona de protección, con carácter general, constituyen las líneas de edificación.
 Artículo 24. Tramos urbanos y travesías
 2.- Los instrumentos de planeamiento establecerán las distancias de edificación a las carreteras autonómicas en los tramos que discurren por suelo urbano, así como por suelo clasificado como núcleo rural. Con carácter general las distancias mínimas serán:
 - en carreteras de la red regional: Ocho metros
 - en carreteras de la red comarcal: Ocho metros
 - en carreteras de la red local: Seis metros.
 No obstante, atendiendo a la existencia de edificaciones en los márgenes de la carretera que definan alineaciones consolidadas podrán reducirse las distancias anteriores, siempre que quede garantizada la seguridad vial.
 Se considera travesía la parte del tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud, y un entramado de calles, al menos en uno de sus márgenes.

TM de PIÉLAGOS